



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 015
(31 de octubre de 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
ROLDANILLO, VALLE**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) del Art. 29, literal d) del Art. 65 de la Ley 30 de 1992, el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, Ley 749 de 2002, la Resolución 3160 de 2 de agosto de 2005 y el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, el Estatuto General del INTEP, en su artículo 15 párrafo sexto y las demás que modifiquen o deroguen a las anteriores,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia manifiesta que “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”

Que, El INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP es una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 64º define la conformación de los Consejos Superiores Universitarios, el cual, por analogía normativa, se aplica al INTEP. Y manifiesta: El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por: a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional. b) El Gobernador, quien preside en las universidades departamentales. c) Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un exrector universitario. e) El Rector de la institución con voz y sin voto.

Que, el acuerdo 014 de 2024 “Estatuto General del INTEP” en su artículo 15 párrafo sexto, manifiesta que: “Las elecciones correspondientes a las representaciones por periodo serán reglamentadas por el Consejo Directivo.”

Que, los miembros del Consejo Directivo son elegidos para periodos de dos (02) años, por ende, es necesario que la entidad adelante las convocatorias respectivas para contar con



Acuerdo No. 015 del 31 de octubre de 2024. **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**

las representaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Estatuto General.

Que, el actual representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo terminó su período el 20 de octubre de 2024.

Que, se debe establecer el cronograma para el desarrollo de las actividades y mecanismos del procedimiento para la elección del Representante de los Ex-rectores ante el Consejo Directivo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP para el periodo 2024 - 2026.

En merito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Reglamentar el Procedimiento para la elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo del INTEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El procedimiento de convocatoria y elección del exrector miembro del Consejo Directivo del INTEP, para el periodo 2024 – 2026, se realizará de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 014 de 2024 y lo contenido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. PERIODO: El período del exrector miembro del Consejo Directivo, electo será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión ante el presidente del Consejo Directivo del INTEP, en reunión de Consejo Directivo que se realizará una vez acogidos los resultados de la elección por parte de la Rectoría.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA: La Rectoría según el artículo 33º literal I, procederá a convocar y fijar el cronograma para el desarrollo del proceso de elección, mediante aviso publicado en la página web de la Institución comunicará la presente convocatoria a la comunidad en general e interesados, los requisitos y el cronograma respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIÓN: Para participar en el proceso de elección de Ex rectores ante el Consejo Directivo INTEP, los exrectores se deberán inscribir mediante formulario diseñado para tal fin y anexar los documentos que lo acrediten, esta inscripción le permitirá al ex rector participar, postular, ser postulado y votar.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS: De acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 014 de 2024, podrán postularse o ser postulados para ser exrector miembro del Consejo Directivo del INTEP las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser ex rector de una de las Instituciones de Educación Superior del país.



Acuerdo No. 015 del 31 de octubre de 2024. **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**

- b. Haber cumplido sus funciones sin sanciones disciplinarias, fiscales y penales, vigentes y durante el desempeño del cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: Los postulados deberán acreditar el cumplimiento, los requisitos establecidos en el artículo anterior, con la entrega de los siguientes documentos:

- a. Certificación expedida por una institución de educación superior pública del país donde conste haber sido Rector.
- b. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, contravenciones, delitos sexuales y REDAM.
- c. Diligenciar formato Único de Hoja de Vida (Ley 190 de 1995).
- d. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y actividad económica privada.
- e. RUT
- f. Cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO: Una vez se hayan recibido las postulaciones de acuerdo con el cronograma, la Secretaria General del INTEP realizará la verificación del cumplimiento de acreditación requisitos de cada uno de los postulados, y redactará el listado de los postulados que acreditaron el cumplimiento de los requisitos, para lo cual dejará constancia en un acta escrita que será dirigida al Consejo Directivo.

ARTÍCULO NOVENO. POSTULACIÓN Y VOTACIÓN: Los ex rectores inscritos mediante el proceso fijado en el artículo anterior tendrán la facultad de postular a uno o a varios ex rectores inscritos para que los represente como ex rector miembro del Consejo Directivo del INTEP.

Una vez postulado o postulados uno o varios ex rectores se procederá a realizar un formulario para que los ex rectores inscritos en el proceso voten para elegir a su representante ante el Consejo Directivo del INTEP.

Quedará electo el ex rector que obtenga el mayor número de votos posibles.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse empate se convocará nuevamente a elección hasta que un candidato obtenga el mayor número de votos posibles.

ARTÍCULO DÉCIMO ELECCIÓN: Los exrectores elegirán al ex rector que los representara ante el Consejo Directivo del INTEP de la lista de postulados que hayan cumplido con los requisitos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Acuerdo. No se requerirá un mínimo de postulados para conformar la lista y poder elegir.

Una vez obtenidos los resultados, estos se acogerán mediante resolución de Rectoría, la cual será informada en la sesión de Consejo Directivo siguiente a la elección para que tome posesión e inicie su periodo.



Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP

Establecimiento Público Departamental
Nit. 891.902.811-0

Acuerdo No. 015 del 31 de octubre de 2024. **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**

PARAGRAFO: La elección se realizará de forma virtual.

ARTÍCULO UNDÉCIMO FACULTAD DE CONVOCATORIA: Para la convocatoria y fijar el cronograma de elección se realizará mediante Resolución expedida por el Rector como lo faculta el acuerdo 014 de 2024 en su artículo 33 literal I.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, Valle, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
Presidente

WILLIAM GÓMEZ VALENCIA
Secretario

Comprometidos con la Excelencia

Carrera 7 No 10-20 PBX (57-2) 2298586 FAX Ext 115 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia
www.intep.edu.co – e-mail: rectoría@intep.edu.co